

PROTOCOLO ADHESIÓN RED CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA

Paso 1. El municipio solicita su adhesión.

Remitir a la Secretaría Técnica de la RCxAe (red@ciudadesagroecologicas.eu) escrito solicitando a la Presidencia de la Red la adhesión. Este mensaje habrá de incluir algún documento oficial de la entidad solicitante, de carácter estratégico u operativo, que acredite que está trabajando por el desarrollo de sistemas agroalimentarios locales y sostenibles con enfoque agroecológico. El documento de firma del pacto de Milán sobre Políticas Alimentarias Urbanas será, en su caso, considerado suficiente como certificación del compromiso de la ciudad con los principios y objetivos de la RCxAe, adjuntando documentación que acredite.

Cada entidad solicitante habrá de identificar, según sus propios protocolos, si esta solicitud de adhesión puede enviarse desde la Concejalía o desde alguna comisión sectorial de sus órganos de gobierno. La Secretaría Técnica aceptará para su tramitación mensajes enviados desde cualquier dirección de mail oficial de la entidad solicitante.

Paso 2. La Junta Directiva valora la solicitud.

La Secretaría Técnica pasará la solicitud a la Junta Directiva para su aprobación, junto con un informe técnico de valoración de la solicitud, en relación con la documentación aportada por la entidad solicitante. En caso favorable, la Secretaría Técnica enviará a la entidad solicitante copia del acta de la Junta Directiva donde se aprueba la adhesión, junto con la copia de los estatutos de la entidad, el acta fundacional de la misma y Reglamento de Régimen Interno.

Paso 3. El municipio ratifica y formaliza la adhesión.

Dependiendo de los procedimientos administrativos en cada entidad solicitante, este procedimiento puede variar. Generalmente, el proceso de aprobación interna en las entidades que ya han formalizado su adhesión a la RCxAe ha sido el siguiente:

1. Elaborar una Memoria que justifique la idoneidad de la adhesión en relación con acuerdos internos y normativa de la entidad, a la que se anexa la documentación relativa al funcionamiento de la RCxAe (a saber, acta fundacional, estatutos debidamente suscritos, certificado del registro, solicitud de adhesión, aceptación de la Junta Directiva, RRI). La memoria finalizaría con la propuesta de acuerdo a elevar al órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante (Pleno municipal, pleno de la Diputación provincial, Pleno del Consejo Insular, Junta Directiva de la Red de Municipios, etc.).
2. la memoria incluirá el nombramiento de los representantes de la entidad solicitante en la Red (cargos políticos a figurar formalmente como delegados) para la participación y voto efectivos en los distintos órganos de la Red (reuniones, en su caso, de la Junta Directiva; Asambleas, Webinars, Grupos de Trabajo, etc.). A su vez explicitarán, en su caso, que podrán delegar estas funciones de representación en personal técnico propio de la entidad o asistencias técnicas. En la medida de lo posible, el acuerdo interno de aprobación de la adhesión podrá incluir la filiación o nombre concretos de los cargos técnicos delegados en la participación cotidiana en la Red.
3. En esa memoria tiene que haber un apartado relativo a la cuota a pagar a la entidad (el art. 45 del Régimen de Reglamento Interno recoge los tramos de cuota que se

presentan al final del presente documento). Se adjuntará a la misma informe de Intervención municipal y servicios jurídicos u otras comisiones pertinentes definidas por cada entidad solicitante.

4. La propuesta al Pleno se elevaría previo dictamen de las Comisiones específicas y necesarias de cada Ayuntamiento.

Paso 4. Se realizan los trámites para la incorporación plena y operativa a la Red.

Una vez aprobada en la adhesión formal por parte de los órganos de gobierno de la entidad solicitante, se enviará copia del acuerdo a la Secretaría Técnica, incluyendo:

Contacto de la/s persona/s que representarán al Ayuntamiento en la RCxAe para cada uno de sus sistemas de comunicación y espacios de intercambio

Notificación del ingreso de la cuota correspondiente al año en curso.

La entidad de nueva incorporación podrá enviar, a su vez, propuesta de entidades sociales locales que se deseen incorporar al Consejo de Organizaciones Sociales vinculado a la RCxAe, en las condiciones especificadas en su Reglamento de Régimen Interno

Anejo: Artículos 45 y 46 del Régimen de Reglamento Interno

Artículo 45

Las cuotas de las entidades socias tendrán carácter ordinario o extraordinario.

Con carácter general, las cuotas ordinarias serán aprobadas anualmente por la Junta Directiva, la cual determinará su cuantía en función de una cantidad fija proporcional al número de habitantes que integran la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a cada entidad asociada. Las cuotas se estimarán en tramos proporcionales al tamaño de la población de cada miembro. La cuantía acordada para estas cuotas ordinarias anuales es la que consta en la siguiente tabla:

CÓDIGO	TRAMO	IMPORTE DE LA CUOTA ANUAL
C1	Diputaciones Provinciales	5.000,00 €
C2	Municipios a partir de 1.000.001 hab.	3.000,00 €
C3	Municipios de 500.001 a 1.000.000 hab.	2.500,00 €
C4	Municipios de 250.001 a 500.000 hab.	2.000,00 €
C5	Municipios de 100.001 a 250.000 hab.	1.500,00 €
C6	Municipios de 50.001 a 100.000 hab.	1.000,00 €
C7	Entes autónomos de Comunidades Autónomas, Diputaciones o Municipios	1.000,00 €
C8	Municipios de 10.001 a 50.000 hab.	500,00 €
C9	Municipios de 10.000 hab. o menos	250,00 €
C10	Mancomunidades, Comarcas o Consorcios de municipios	La cuota prevista por municipio en la suma de los hab. de la Mancomunidad, Comarca o Consorcio

Eventualmente, y por el tiempo que sea necesario en su caso, la Asamblea General podrá acordar la imposición de cuotas de carácter extraordinario, cuya cuantía periódica se determinará igualmente en función de una cantidad fija por habitante del territorio correspondiente a cada socio titular.

Para la individualización de las cuotas o cualesquiera otras aportaciones sociales cuya determinación obedezca a criterios de población, se tendrá en cuenta el número de habitantes de derecho que corresponda a cada Entidad Local asociada de acuerdo con la última rectificación padronal que conste debidamente acreditada en la Red de Ciudades por la Agroecología y, en su defecto, el que figure en la última renovación padronal oficialmente aprobada.

Artículo 46

Las cuotas anuales de carácter ordinario se devengarán el primer día hábil del mes de enero de cada anualidad, y deberán ser ingresadas por los socios en el primer cuatrimestre del año correspondiente.

Cuando una entidad local ingrese en la Red con posterioridad a dicho periodo (primer cuatrimestre) habrá de abonar la cuota completa correspondiente al año de entrada.

El periodo de devengo e ingreso de las cuotas que, en su caso, se establezcan con carácter extraordinario, será el que se determine en el correspondiente acuerdo de fijación de las mismas.